

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°089-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 11 de noviembre del 2020

VISTO:

El informe N° 0191-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 412-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y salud en el trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado así como la participación de los trabajadores, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 42° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, asimismo, el artículo 29° de la misma Ley, suscribe que el comité de seguridad y salud en el trabajo está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del precitado reglamento señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 49° del Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y salud en el trabajo, mediante votación directa y secreta;

Que, el artículo 62° del precitado Reglamento dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, dura (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, conforme a lo señalado en la Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST y su instalación en el sector público, aprobada por la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0191-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración comunica que mediante Resolución Directoral N° 044-2019-MINAGRI-PSI se designó a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo, integrada por los representantes de los trabajadores y los representantes por parte de los empleados, los cuales tendría la vigencia señalada en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual dispone:

(...)

Artículo 62°

El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de SST dura (1) año como mínimo y dos (2) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que la empresa determine.

Que, se advierte que el mandato de los miembros es computado a partir del 18 de marzo del 2019 hasta el 18 de marzo del 2021, vale decir que dicho comité mantiene un periodo de mandato; no obstante a la fecha no permanecen todos los miembros designados mediante Resolución Directoral N° 044-2019-MINAGRI-PSI, por la extinción laboral que se dio con la Entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el trabajo-RLSST, aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR; el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía designa a sus representantes titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo entre el personal de dirección y de confianza. No obstante, a lo dispuesto en la normativa a través de la Resolución Directoral N° 044-2019-MINAGRI-PSI, se designó a otros cargos que no están dentro del grupo de personal de dirección y de confianza;

Que, teniendo en cuenta que debido a la ausencia del personal que conformaba el comité de seguridad y salud en el trabajo y por la designación del otros cargos que no están dentro del grupo de personal de dirección y de confianza, corresponde reconstituir el comité de seguridad y salud en el trabajo del Programa Subsectorial de Irrigación -PSI, para el período 2019-2020;

Que, para la instalación del comité se recomienda reconstituir la designación de los representantes de la parte empleadora del SPI, tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes; entre el personal de dirección y de confianza conforme la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 412-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó que corresponde que el Director Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, reconstituya el comité de seguridad y salud en el trabajo del Programa Subsectorial de Irrigación - PSI, para el período 2019-2020.

Que, en ese sentido, y en tanto se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre la reconstitución del comité de seguridad y salud en el trabajo del Programa Subsectorial de Irrigación -PSI, para el período 2019-2020;

Que, conforme al numeral 2.1 de los “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del PSI. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación del PSI y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la resolución directoral que reconforme el comité de seguridad y salud en el trabajo del Programa Subsectorial de Irrigación -PSI, para el período 2019-2020;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Subsectorial para el periodo 2019-2020, el mismo que estará integrado por los siguientes trabajadores:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA PARTE EMPLEADORA DEL PSI:

Miembros titulares

- Jefe de la Oficina de Administración y finanzas
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Miembros suplentes

- Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje
- Jefe de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado
- Jefe de la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL PSI

Miembros titulares

- Ing. Pedro Neciosup Liza
- Sra. Ivonne Gómez Mendoza

Miembros suplentes

- Ing. Luis Barturen Ocampo

Artículo 2.- Disponer que las direcciones, oficinas y oficinas zonales del PSI, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y salud en el trabajo –CSST, para que realice sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783 ley de Seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N°005-2012-TR y demás normas.

Artículo 3.- Notificar la Presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Programa su sectorial de irrigaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y riego.

Regístrese y Comuníquese

«SGAMARRA»

**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**